



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**ACUERDO NÚMERO 49/2024, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA HABILITACIÓN DE UN MICROSITIO EN EL PORTAL OFICIAL DE ESTE ÓRGANO GARANTE DENOMINADO "SUJETOS OBLIGADOS PÚBLICAMENTE".**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

1

En sesión ordinaria número ITAIGro/28/2024, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y Ley número 207.

**HDQ/agan**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



2

II. Los comisionados que integran el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tienen la atribución de poner a consideración del pleno todos aquellos asuntos que sean competencia del mismo, y que aporten al cumplimiento de los derechos de acceso a la información público y de la protección de los datos personales, lo anterior teniendo sustento legal en el artículo 45, fracción X, de la ley número 207 y artículo 25, fracción XIII del Reglamento Interno del ITAI Gro y demás relativos aplicables al caso.

III. La amonestación es una medida preventiva, una advertencia que se realiza a quien en una resolución resulto responsable por el incumplimiento a la Ley de Transparencia o a la Ley de Protección de Datos Personales; en ella, se le hacen ver las consecuencias de su inobservancia a la norma, se le exhorta a la enmienda y se le conmina con que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera.

## CONSIDERANDOS

### 1. Competencia

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), con fundamento en el numeral 44 fracción II y IV, es competente para aprobar la creación de un registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente por el



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



incumplimiento a la Ley de Transparencia y/o a la Ley de Protección de Datos Personales.

## 2. Marco Normativo

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El ITAI Gro, es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participa el Poder Legislativo del estado de Guerrero y los Ciudadanos, en los términos que la Ley determina. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia serán principios rectores, de conformidad a los artículos 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; del 25 al 45 de la Ley número 207 y 115 y 116 de la Ley número 466.

**Estructura del ITAI Gro.** De conformidad con el numeral 7 del Reglamento Interno de este órgano garante, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contara con la siguiente estructura:

- I. El Pleno;
- II. Comisionado (a) Presidente (a);
- III. Comisionados (as);

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



- IV. Órgano Interno de Control;
- V. Secretaría Ejecutiva;
- VI. Consejo Consultivo;
- VII. Secretaría de Acuerdos;
- VIII. Comisiones: a) De Vinculación con Sujetos Obligados; b) De Acceso a la Información y Tecnologías; c) Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia; y d) Las demás que determine el Pleno;
- IX. Comités: a) De Ética e integridad b) De Transparencia c) De Administración de Riesgos; d) De Adquisiciones y Enajenación; e) Control y Desempeño Institucional; f) Los demás que determine el Pleno.
- X. Direcciones: g) Administración y Finanzas h) Jurídica Consultiva; i) Ponencias j) Promoción y Capacitación; k) Protección de Datos Personales l) Archivos y Gestión Documental; m) Tecnologías de la Información; n) Verificación y evaluación de los Sujetos Obligados; o) Comunicación social; p) Unidad de transparencia; q) De Equidad de Género, Derechos Humanos e Inclusión Social.
- XI. Delegado Regional;
- XII. Jefaturas de área;
- XIII. Proyectista;
- XIV. Analista de área;
- XV. Actuario;
- XVI. Oficialía de partes;
- XVII. Auxiliar Administrativo y/o recepcionista, secretaria;

Handwritten blue ink marks, including a large 'Q' and a signature-like scribble.

HDQ/agan



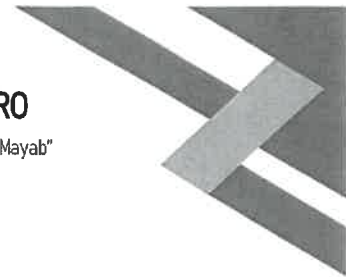
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



- XVIII. Chofer;
- XIX. Vigilante;
- XX. Intendente, y
- XXI. Las demás áreas y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, de acuerdo con su presupuesto.

**Fines del ITAIGro.** El órgano garante tiene la finalidad de garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de sus datos personales que generen, administren o se encuentren en poder de sujetos obligados señalados en la Ley número 207 y Ley número 466 y de los contenidos en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 4, 5, 6, 120, 121, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

5

## **Base normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

### **I. Constitucional y convencional**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** el numeral 6° en su apartado A nos habla sobre como el estado debe garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información, según en el ámbito de sus respectivas competencias de los diferentes sujetos obligados.

El artículo 16 no dice que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan

**HDQ/agan**







Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica":** la presente convención en su artículo 13 habla sobre la libertad de pensamiento y de expresión, es decir, este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, mismos derechos que tiene relación con el de acceso a la información pública.

6

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:** el pacto antes mencionado en su numeral 19 reconoce el derecho a la libertad de expresión el cual lo define como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

## II. Leyes Generales y Federales

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** en ella se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información.

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:** esta ley esta conformada por 63 artículos que tienen como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información



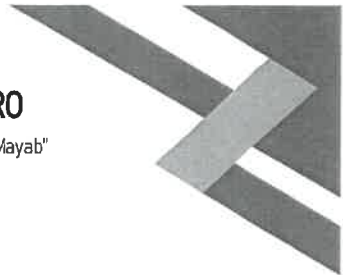
HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

## **Ley General de Protección de datos en posesión de los sujetos obligados:**

esta ley establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

7

## **III. Constitución y Leyes Locales**

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:** el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tiene su sustento legal en la Constitución local.

**Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero:** este ordenamiento legal establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información, la transparencia y el buen funcionamiento del órgano garante local.

**Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero:** esta ley establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados del estado de Guerrero.

## **IV. Jurisprudencia**

HDQ/agan

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376. Correo electrónico: [secretario-acuerdos@itaigro.org.mx](mailto:secretario-acuerdos@itaigro.org.mx) 2024



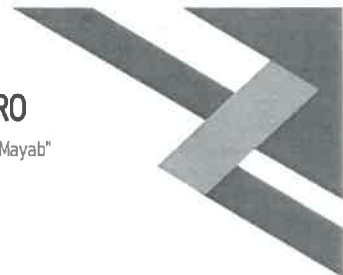
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**Suprema Corte de Justicia de la Nación:** la suprema corte mediante la jurisprudencia número P./J. 54/2008 ha expresado que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la

HDQ/agan







Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>1</sup>

### 3. Motivos que sustentan la creación del Registro Virtual de Sujetos Obligados Amonestados Públicamente

Mediante la reforma más importante en materia de acceso a la información en el año 2014, en la cual se fortalecía el deber y compromiso del Estado Mexicano para prevenir, sancionar y reparar las violaciones al derecho de acceso a la información, por ende, englobando a las entidades federativas.

La necesidad de elaborar una lista de sujetos obligados amonestado públicamente por incumplir con las obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales es importante y de gran relevancia, debido a que, si bien es cierto dicha amonestación pública se hace efectiva y se plasma en una resolución, sin embargo, no se expone a conocimiento de la ciudadanía que es lo que la hace ser pública.

Por lo que, la implementación de un registro virtual en donde la ciudadanía pueda consultar las amonestaciones realizadas a los diferentes sujetos obligados del estado de Guerrero es primordial para

<sup>1</sup> Registro digital: 169574, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J.: 54/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Junio de 2008, página 743, Tipo: Jurisprudencia

**HDQ/agan**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



garantizar la transparencia en los procedimientos administrativos que se ventilan en este órgano garante, así mismo, se puede ver como un mecanismo para evitar que los sujetos obligados sigan reincidiendo en incumplir las leyes de la materia.

Este registro tiene por objeto copilar, sistematizar y hacer de conocimiento público la información relacionada con los sujetos obligados que han sido amonestados por conductas que constituyen violaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, mediante resoluciones firmes o ejecutoriadas por esta autoridad administrativa.

Ciertamente, la creación de un registro virtual de sujetos amonestados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales no esta prevista en la Constitución, empero, su elaboración tiene justificación en los deberes establecidos en la misma Constitución, tratados internacionales, leyes generales, federales y locales, que integran el llamado "bloque de constitucionalidad", es decir, conforme a los cuales todas las autoridades incluidos los órganos garantes tienen deberes especiales para implementar medidas necesarias para erradicar todas las violaciones realizadas a los derechos humanos.

Por lo que el registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente se advierte como un mecanismo para cumplir deberes de reparación, protección y erradicación de esas malas acciones, pues es una herramienta para que las autoridades y la ciudadanía tenga

10

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



conocimiento de los entes públicos que han incurrido en dichas conductas.

Con este tipo de medidas lo que se pretende es llevar a cabo un esfuerzo para afrontar y materializar de manera institucional las conductas que impiden a la ciudadanía poder ejercer sus derechos de acceso a la información y de la protección de sus datos personales. En consecuencia, esas medidas se encuentran justificadas constitucional y convencionalmente en el deber de cumplir -en materia de derechos humanos-.

11

## **Elementos mínimos que deben contener registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente**

Como base para la elaboración, este órgano garante establece que al menos deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos para la integración del registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente:

1. Le corresponde al ITAI Gro, en el ámbito de su competencia, la creación del registro en la forma y términos que se establezca.
2. La modalidad de dicho registro será de forma virtual y de observancia pública, para que todas las personas que así lo requieran lo puedan consultar.
3. El registro virtual se habilitará en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

HDQ/agan



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

4. El órgano garante establecerá, en plenitud de sus atribuciones, la temporalidad que deberán permanecer vigentes los registros de los amonestados.
5. El registro debe contener al menos los siguientes datos:
  - a) Nombre del sujeto obligado amonestado;
  - b) Número de expediente del recurso o denuncia;
  - c) Fecha de sesión donde se aprobó la amonestación;
  - d) Número de sesión donde se aprobó la amonestación;
6. El registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente, contendrá únicamente la información generada con posterioridad a la creación de los correspondientes registros, es decir, en observancia al principio de irretroactividad, el registro se conformará solo por quienes sean amonestados con posterioridad a la creación del propio registro.
7. El registro será únicamente para efectos de publicidad.

En sintonía de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

## ACUERDO

**UNICO.** - Se ordena la creación del registro virtual de sujetos obligados amonestados públicamente.

HDQ/agan



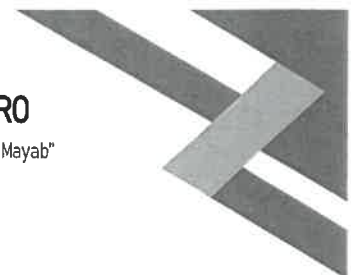
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo en un término no mayor a diez días hábiles después de que entre en vigor el presente acuerdo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/28/2024 celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

13



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

HDQ/agan

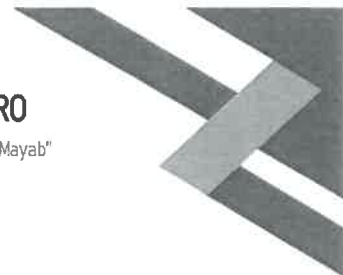




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



M.D. ROBERTO NAVA CASTRO.  
COMISIONADO PRESIDENTE.

14

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ.

COMISIONADO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO.

COMISIONADA.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ.

SECRETARIO EJECUTIVO.

**NOTA.** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 49/2024, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/28/2024, de fecha veintiocho de agosto de 2024.

**HDQ/agan**